

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de febrero del 2023. A Despacho el presente asunto, en el que informo que puesta en traslado la Liquidación de Costas no fue presentada objeción alguna. **Favor Proveer.**


DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 179
Radicación Nro. 76001-31-10-003-2022-00184-00

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Conforme la constancia secretarial que antecede, se tiene que no fueron formuladas objeciones a la Liquidación de Costas, por lo anterior se dispondrá su aprobación

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE

APROBAR la **LIQUIDACION DE COSTAS**, conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: dieciséis (16) de febrero de 2023


El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez

Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c33217aba1a424314fef6dcf9e9bb79420559be435760f3cb20c0f7d42f2b86**

Documento generado en 15/02/2023 04:48:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>